



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



UNEP

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ImpCom/16/1
18 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE APLICACIÓN ESTABLECIDO CON ARREGLO AL
PROCEDIMIENTO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

16ª reunión

San José, 20 de noviembre de 1996

INFORME DEL COMITÉ DE APLICACIÓN ESTABLECIDO CON ARREGLO AL
PROCEDIMIENTO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 16ª REUNIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1. La 16ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal se celebró en el Centro Internacional de Conferencias Herradura el 20 de noviembre de 1996.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Apertura de la reunión

2. Declaró abierta la reunión, a las 14.00 horas del miércoles 20 de noviembre de 1996, el Sr. Antonio García Revilla (Perú), Presidente del Comité.

B. Composición de la Mesa

3. El Sr. Antonio García Revilla (Perú) ocupó la Presidencia del Comité y el Sr. Denis Langlois (Canadá) desempeñó las funciones de Vicepresidente y Relator, de conformidad con la decisión del Comité en su 13ª reunión.

Na.96-0916 230197 270197

280197

/...

Para economizar recursos, sólo se ha imprimido un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

C. Asistencia

4. Asistieron a la reunión miembros del Comité de Austria, Bulgaria, Canadá, Filipinas, Perú, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Ucrania, Uruguay y Zambia. También asistieron representantes del Banco Mundial y el FMAM. La lista completa de participantes figura en el anexo II del presente informe.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

5. Basándose en la labor desarrollada en su 15ª reunión, el Comité aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Información facilitada por Kuwait.
4. Información facilitada por la Federación de Rusia acerca de la cuestión planteada por el Comité de Aplicación en sus reuniones 14ª y 15ª.
5. Incumplimiento por la República Checa del calendario de reducción de halones en 1994.
6. Clausura de la reunión.

III. CUESTIONES SUSTANTIVAS

A. Información facilitada por Kuwait

6. El representante de Kuwait señaló que su país era Parte en el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal, en los que participaba plenamente, y había ratificado todas las enmiendas del Protocolo. Añadió que su Gobierno había presentado todos los datos necesarios correspondientes a 1993, 1994 y 1995. Aclaró que su Gobierno no había incluido nuevas cifras de población en los datos más recientes por suponer que la Secretaría utilizaría las cifras de población de 1993 para calcular el consumo per cápita de CFC de Kuwait. Su Gobierno estimaba que esas cifras de población eran las más exactas disponibles y, por consiguiente, se oponía a que la Secretaría utilizase otras cifras, que situarían el consumo per cápita de CFC de Kuwait por encima del límite establecido para la clasificación de los países como Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Esa clasificación menoscabaría los esfuerzos desplegados por Kuwait para eliminar rápidamente las SDO.

7. El Comité tomó nota de la declaración del representante de Kuwait.

B. Información de la Federación de Rusia sobre las
cuestiones planteadas por el Comité de Aplicación
en sus reuniones 14ª y 15ª

8. Al presentar esta cuestión, el Presidente señaló a la atención de la reunión la decisión VII/18, así como el párrafo 19 del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/14/4, el informe del Comité de Aplicación sobre su 14ª reunión. Destacó las cuestiones relacionadas con el comercio de sustancias controladas.

9. Los representantes de la Federación de Rusia presentaron a los miembros información adicional, que se reproduce en el anexo I del presente informe. El representante de la Federación de Rusia explicó, a solicitud de uno de los miembros, que los datos figuraban en toneladas métricas y no en toneladas ponderadas por el PAO y únicamente se referían a sustancias de nueva producción y no a sustancias recicladas. Únicamente las cifras referentes al halón 2402 correspondían a sustancias recicladas. Se mencionó también que algunas cifras se referían a sustancias de nueva producción en tanto que otras eran recicladas. Se comprometió a aclarar las cifras antes de febrero de 1997.

10. Respondiendo a solicitudes de información adicional planteadas por varios miembros en relación con los proveedores de SDO y los movimientos transfronterizos de esas sustancias, el representante de la Federación de Rusia se refirió a las dificultades que entrañaba la creación de un sistema de información aduanera en su país. Informó al Comité de que la Federación de Rusia pondría en marcha un sistema de esa naturaleza durante 1997, por lo que la información detallada que había solicitado el Comité estaría disponible para febrero de ese año. Esa información incluiría también los datos completos de 1996.

11. Un miembro declaró que el Comité debería abordar la cuestión relativa a la Federación de Rusia con un cierto grado de satisfacción. Aunque no se había recibido aún toda la información solicitada, era obvio que la Federación de Rusia había iniciado un proceso sustantivo de cooperación con el Comité en el examen de las cuestiones relativas a su cumplimiento del Protocolo de Montreal.

12. Un representante de la Federación de Rusia pidió una aclaración sobre los requisitos de presentación de informes sobre datos de exportaciones solicitados a otras Partes. El representante del Banco Mundial preguntó también si las Partes que operan en virtud del artículo 2 que exportaban sustancias controladas a Partes que operan al amparo del artículo 5 tenían que comunicar el destino de esas exportaciones.

13. Respondiendo a esas preguntas, el Presidente y miembros del Comité se refirieron a la decisión VII/18, y señalaron que hasta la fecha la Federación de Rusia era el único país al que se había pedido que facilitara esa información a las Partes. Ello obedecía a que era la única Parte que aún producía SDO incumpliendo el calendario de eliminación gradual establecido en el Protocolo de Montreal.

14. Tras deliberar en sesión privada, el Comité decidió recomendar para su examen por la Octava Reunión de las Partes una versión enmendada del proyecto de decisión VIII/21, sobre cumplimiento del Protocolo de Montreal por la Federación de Rusia.

Proyecto de decisión VIII/21. Cumplimiento del Protocolo de Montreal por la Federación de Rusia

1. Recordar la decisión VII/18 de la Séptima Reunión de las Partes en la cual se pidió a la Federación de Rusia, entre otras cosas, que facilitara al Comité de Aplicación en 1996 información adicional relativa a la aplicación del Protocolo de Montreal;

2. Tomar nota de que, de conformidad con la información presentada por escrito y las declaraciones del representante de la Federación de Rusia en las reuniones 13ª, 14ª, 15ª y 16ª del Comité de Aplicación, la Federación de Rusia se encontraba en una situación de incumplimiento del Protocolo de Montreal en 1996;

3. Tomar nota también de los considerables progresos hechos por la Federación de Rusia para abordar las cuestiones relacionadas con el incumplimiento planteadas por la Séptima Reunión de las Partes;

4. Que debería mantenerse en examen la situación relativa a la eliminación de sustancias destructoras del ozono, concretamente por lo que se refiere a la información adicional solicitada a la Federación de Rusia en el inciso c) del párrafo 9 de la decisión VII/18 de la Séptima Reunión de las Partes y, en particular, la información detallada sobre el comercio de sustancias destructoras del ozono;

5. Que el desembolso de asistencia financiera para la eliminación de SDO en la Federación de Rusia debería seguir dependiendo de nuevos avances en relación con el incumplimiento y de la resolución con el Comité de Aplicación de cualesquiera problemas relativos a los requisitos de presentación de informes y a las medidas adoptadas por la Federación de Rusia;

6. Que la Federación de Rusia debería aprovechar al máximo sus instalaciones de reciclado para satisfacer sus necesidades internas y disminuir, por consiguiente, la producción de CFC nuevos;

7. Tomar nota de que la Federación de Rusia se ha comprometido a presentar, en febrero de 1997 a más tardar, información detallada correspondiente a 1996, incluidas las cantidades importadas y exportadas de SDO y productos que contienen esas sustancias; los datos sobre el tipo de SDO (de nueva producción, recuperadas, recicladas, regeneradas, reutilizadas, utilizadas como materia prima); y los detalles del proveedor, del receptor y de las condiciones de entrega de las sustancias;

8. Mantener en examen la situación relativa a la eliminación de sustancias destructoras del ozono en la Federación de Rusia.

C. Incumplimiento por la República Checa del programa
de reducción de halones en 1994

15. Al presentar este tema, el Presidente recordó el debate que sobre esta cuestión había tenido lugar durante la 15ª reunión del Comité de Aplicación. Señaló que la información presentada por la República Checa, que figura en el párrafo 3 del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/15/2, indicaba que, aunque la República Checa se había encontrado en 1994 en una situación de incumplimiento del Protocolo, el consumo de halones se había eliminado completamente durante 1995.

16. El Comité acordó recomendar para su examen por la Octava Reunión de las Partes el siguiente proyecto de decisión sobre incumplimiento por la República Checa del programa de reducción de halones para 1994:

1. Tomar nota del incumplimiento por la República Checa en el año 1994 del programa de reducción de halones debido al funcionamiento indispensable de equipo especial de refrigeración para la industria química;
2. Tomar nota además de que, si el uso continuado de halones era indispensable, la República Checa debería haber solicitado a las Partes, mediante el proceso de propuestas de usos esenciales, la asignación de una cantidad concreta de halones para ese año;
3. Tomar nota, sin embargo, de que la República Checa cumplió el programa de reducción de halones en 1995;
4. Que no es necesario adoptar otras medidas, habida cuenta de la supresión completa del consumo de halones en la República Checa según los datos correspondientes a 1995 presentados a la Secretaría en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

IV. APROBACIÓN DEL INFORME

17. De conformidad con la práctica habitual, el Comité de Aplicación confió al Presidente y al Relator la finalización del informe sobre la labor realizada en su 16ª reunión.

V. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

18. El Presidente declaró clausurada la 16ª reunión del Comité de Aplicación a las 15.30 horas del viernes 20 de noviembre de 1996.

Anexo I

Enero a junio de 1996

SUSTANCIAS ANEXO A	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES	EXPORTACIONES A LOS PAÍSES (INFORMACIÓN PRELIMINAR)
GRUPO I CFCl 3 (CFC-11)	444,48	-	CUBA
CF2Cl 2 (CFC-12)	2 039,469	200,143	UCRANIA, CUBA, LETONIA, UZBEKISTÁN, RUMANIA, LITUANIA, TURKMENISTÁN
C2F3Cl 3 (CFC-113)	114,772	-	UCRANIA, REPÚBLICA DE COREA
C2F4Cl 2 (CFC-114)	-	0,025	
C2F5Cl (CFC-115)		-	
TOTAL	2 598,72	200,168	
GRUPO II CF2 BrCl (HALÓN 1211)	-	-	
CF3Br (HALÓN 1301)	-	EE.UU 50 toneladas en agosto de 1996	
C2F4Br2 (HALÓN 2402)	-	-	UCRANIA (10 toneladas) LITUANIA (6 toneladas) UZBEKISTÁN (4 toneladas en julio-agosto de 1996
TOTAL	-	-	
SUSTANCIAS ANEXO B	-	-	-
GRUPO I CF3Cl (CFC-13)	-	-	UCRANIA (5 toneladas en agosto)
GRUPO II CC14	193,590	9,808	BELARÚS
GRUPO III C2H3Cl3	182,697	126,415	UCRANIA
SUSTANCIAS ANEXO C	-	-	-
GRUPO I CHF2Cl (HCFC-22)	238,590	REINO UNIDO, FRANCIA, PAÍSES BAJOS 35,829	CUBA, LETONIA, IRÁN, CHIPRE, UCRANIA, UZBEKISTÁN, LITUANIA, RUMANIA, TURKMENISTÁN
SUSTANCIAS ANEXO E	-	-	-
GRUPO I CH3Br	2,938	933,467	-

Anexo II

LISTA DE PARTICIPANTES

A. Miembros del Comité

AUSTRIA

Sr. Hugo M. Schally
International Environment Affairs
Ministry for Foreign Affairs
Ballhausplatz 2
A-1014 Wien
Tel: (43 1) 531 15 3351/3288
Fax: (43 1) 531 85 235
Correo electrónico: Section_3@bmaa.gv.at

BULGARIA

Sr. Vanguel Tzvetkov
Chief of department to the Ministry of the Environment
W. Gladstone St. 67
Sofía
Tel: (359-2) 876151/9802083
Fax: (359-2) 800425/810509

CANADA

Sr. Denis Langlois
Legal Counsel
International Environment Law
Legal Operations Division (JLO)
Department of Foreign Affairs and
International Trade
125 Promenade Sussex
Ottawa, Ontario KIA OG2
Tel: (1-613) 995-1135
Fax: (1-613) 992-6483
Correo electrónico: denis.langlois@extott07.x400.gc.ca

FILIPINAS

Sra. Bernarditas C. Müller
Director, Division of Environment
Science and Technology and Human Settlement
Department of Foreign Affairs
2330 Roxas Blvd., Pasay City
Metro Manila, Filipinas
Tel: (632) 834-4814
Fax: (632) 833-1322

PERÚ

Sr. Antonio García-Revilla
Ministerio de Relaciones Exteriores
Lampa 545
Lima 1
Tel: (51 1) 4273860
Fax: (51 1) 4885751

Sr. Carlos Álvarez Ponce de León
División de Medio Ambiente
Ministerio de Relaciones Exteriores
Lampa 545
Lima 1
Fax: (51 1) 4285751
Correo electrónico: dmaol@rree.gob.pe

SRI LANKA

Sr. M.M.S. Fernando
Assistant Secretary (Environment)
Ministry of Transport,
Environment and Women's Affairs
P.O. Box 1583
Unity Plaza, 6th Floor
Colombo 4
Tel: (94 1) 588290
Fax: (94 1) 502566

UCRANIA

Sr. Vladimir Demkin
Ministry for Environmental Protection and Nuclear Safety
5 Khreshchatyk St.
Kiev 1
Tel: (38 44) 2280786
Fax: (38 44) 2298050/8383
Correo electrónico: demkin@mep.freenet.kiev.ua

REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

Sr. Sanjo M. Mgeta
Division of Environment
Vice-President's Office
P.O. Box 72243
Dar-es-Salaam
Tel: (255 51) 114373/118416/116995
Fax: (255 51) 113082/110614

URUGUAY

Sr. Luis Santos
Ministerio de Medio Ambiente
Zabala 1440
Montevideo
Tel: (59 82) 961899
Fax: (59 82) 961895

ZAMBIA

Sr. Wilson Ndhlovu
Natural Resources Department
Ministry of Environment and Natural Resources
P.O. Box 50042
Lusaka
Tel/Fax: (260 1) 238427
Fax/Fax: (260 1) 252952
Correo electrónico: zamnet@menr.zm

B. Organismos de las Naciones Unidas

BANCO MUNDIAL

Sra. Jessica Poppele
1818 H Street, N.W. Room S-2019
Washington D.C. 20433
USA
Tel: (1 202) 458 2707
Fax: (1 202) 522 3258
Correo electrónico: jpoppele@worldbank.org

C. Otros

FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

Mr. Frank Rittner
Global Environment Facility (GEF) Secretariat
1818 H Street
Washington D.C. 20433
USA
Tel: (1 202) 458 5044
Fax: (1 202) 522 3240/3245
Correo electrónico: frittner@worldbank.org
